

PARANA, 09 DIC 2009

**VISTO:**

La época estival que se presenta y, dado el elevado Índice de Peligrosidad de ocurrencia de Incendios forestales/rurales, que se registran en todo el ámbito del territorio provincial y, con especial énfasis en la región de la Costa del Rio Uruguay, con las consecuentes proyecciones atmosféricas que indican que las variables a considerar, llevarían a tomar al Fuego como un elemento de extrema peligrosidad para su utilización y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente la Ley Provincial 9868/08, y su Decreto Reglamentario 3186/09, por la cual se Prohíbe el Uso del Fuego sin la correspondiente autorización de la Autoridad de Aplicación;

Que sin perjuicio de ello, debido a las extremas condiciones meteorológicas prevalecientes y a los pronósticos emanados de Organismos Nacionales e Internacionales se hace necesario dejar sin efecto las autorizaciones de quema otorgadas en el marco de la mencionada ley, y atento la imperiosa necesidad de establecer medidas adecuadas de prevención;

Que los incendios ocurridos recientemente como consecuencia de quemas incontroladas, han ocasionado pérdidas importantes no solamente en plantaciones forestales, sino que ponen en alto riesgo la vida humana y la consecuente contaminación ambiental hacia asentamientos poblacionales cercanos a los focos ígneos detectados.

Que de acuerdo a lo que establece la Ley 9868/08, la Secretaría de Medio Ambiente, y en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá actuar junto a las fuerzas de seguridad, impidiendo la sucesión de quemas, dado que las condiciones meteorológicas actuales implican un Elevado Riesgo y Peligro de ocurrencia de Incendios, asimismo y como se presentan los pronósticos meteorológicos a futuro.

Que se solicitara a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el cumplimiento de esta disposición que se emana.

Por ello:



EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** - **Prohibese en todo el territorio Provincial**, por el término de dos (2) meses y a partir del día 15 de Diciembre del 2009 y hasta el día 15 de Febrero de 2010, toda realización de quema en cualquiera de sus variantes, debido a las extremas condiciones meteorológicas prevaecientes y a los pronósticos emanados de Organismos Nacionales e Internacionales.

**ARTICULO 2º.** - **Revocar las autorizaciones** otorgadas en virtud de lo dispuesto a lo establecido por la Ley Provincial 9868/08, y su Decreto Reglamentario 3186/09, por el termino de dos (2) meses y a partir del día 15 de diciembre del 2009 y hasta el día 15 de Febrero de 2010, conforme los considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 4º.**- El periodo que queda establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, podrá sufrir un cambio atento a las condiciones meteorológicas que se presentaren a futuro, por lo que se dará a conocer a la opinión pública en general, a través de los medios de comunicación masivos, si así existiere.

**ARTICULO 5º.**- El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición resolutoria, podrá ser pasible de las sanciones correspondientes, de acuerdo al Art. 19, del Decreto 3186/09 que reglamenta la Ley 9868/08.

**ARTICULO 6º.** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Ing. FERNANDO CAFFÈ  
Secretario de Medio Ambiente  
Gobierno de Entre Ríos